ANEXO CONTRATO CS 125-2026	
CONTRATISTA	HERNAN DARIO RINCON HENAO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 71.667.288
OBJETO	Contratar la elaboración y entrega de la Guía de Manejo Fitosanitario para Árboles Urbanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 4600108941 de 2026.
FORMA DE PAGO	La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S. A. – RIA S. A. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Primer pago: cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, contra entrega del primer informe de avance, que deberá incluir la recopilación de literatura de referencia y la presentación de la tabla de contenido inicial de la Guía. 2. Segundo pago: cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, contra entrega del documento técnico de la Guía en formato Word, junto con sus respectivos anexos, para revisión por parte de la supervisión del contrato. 3. Pago final: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, contra entrega de la versión final de la Guía, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, y acreditación del pago y de la expedición del correspondiente certificado ISBN para libro digital o libro digital en soporte físico, según corresponda. Cada pago estará sujeto a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, del informe de actividades correspondiente, cuando aplique, y de los demás documentos exigidos por RIA S. A. Asimismo, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. La realización de cada desembolso estará condicionada a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para

	el respectivo pago y a la aprobación de los productos por parte del supervisor del contrato, según corresponda.
VALOR TOTAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.287.500).
PLAZO	Desde el inicio de ejecución establecido en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, Hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE INICIO	La establecida en la plataforma SECOP II
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	DANIEL RUIZ RENDÓN- COORDINADOR DE NÚCLEO

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.328 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S. A. – RIA S. A., quien en adelante se denominará RIA S. A., y **HERNÁN DARÍO RINCÓN HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.667.288, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **contrato de suministro**, mediante la modalidad de selección directa, el cual se regirá por las normas del derecho privado, la legislación comercial y civil colombiana, las disposiciones legales aplicables y el Manual de Contratación de RIA S. A., contenido en la Resolución N.° 007 de 2018, además de las siguientes cláusulas:**. - OBJETO. "CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GUÍA DE MANEJO FITOSANITARIO PARA ÁRBOLES URBANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ; EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N.° 4600108941 DE 2026." SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato se celebra bajo la modalidad de suministro, de conformidad con las disposiciones aplicables del Manual de Contratación de RIA S. A. y los documentos que soportan la contratación. Su ejecución se sujetará al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones de entrega pactadas por las partes. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones legales que correspondan a cada una de las partes. **TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral del presente contrato y obligan a las partes los siguientes documentos: 1. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, incluida la propuesta económica. 2. El Estudio de Oportunidad y Conveniencia (EOC). 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuesta y el registro presupuestal correspondientes. 4. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerá lo

dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, lo establecido en el EOC. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La ejecución de las obligaciones solo podrá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente contrato. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del contrato será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su Área Metropolitana, departamento de Antioquia. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.287.500)**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos, descuentos, deducciones y demás obligaciones tributarias contempladas en la ley, necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del suministro por parte de **EL CONTRATISTA**. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. RIA S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: RIA S. A. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Primer pago: cuarenta por ciento (40 %), equivalente a TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($31.715.000). Se realizará contra entrega y aprobación del primer informe de avance, que deberá incluir la recopilación de literatura de referencia y la presentación de la tabla de contenido inicial de la Guía de Manejo Fitosanitario. Segundo pago: cincuenta por ciento (50 %), equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.643.750). Se realizará contra entrega del documento técnico de la guía en formato editable, acompañado de los anexos y soportes establecidos en las especificaciones técnicas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para este desembolso y aprobación por parte de la supervisión.Pago final: diez por ciento (10 %), equivalente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.928.750). Se realizará contra entrega y aprobación de la versión definitiva de la guía, con las correcciones y ajustes requeridos, y presentación de los soportes correspondientes a la gestión, pago y asignación del ISBN, según corresponda. Cada desembolso estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro y de los documentos exigibles conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos internos de RIA S. A. También deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que legalmente correspondan a EL CONTRATISTA. La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada desembolso y dejará constancia de la recepción y aprobación de los productos, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. - DESCUENTOS Y RETENCIONES. RIA S.A.** RIA S. A. efectuará sobre los pagos a favor de EL CONTRATISTA los descuentos, las retenciones y las deducciones que resulten legalmente procedentes, de conformidad con la normativa tributaria vigente y las disposiciones aplicables al presente contrato, en particular la retención en la fuente y la retención del impuesto sobre las ventas (RETEIVA), cuando haya lugar a ello. Así mismo, se aplicarán las retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos de carácter tributario que resulten legalmente exigibles en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con las disposiciones vigentes y atendiendo a la naturaleza y al objeto del contrato. Los descuentos y retenciones se efectuarán únicamente cuando exista fundamento legal para su aplicación, de acuerdo con las características de la operación, la calidad tributaria de las partes y las

condiciones particulares del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, así como el porcentaje del impuesto de timbre asociado al presente contrato, en caso de que se cause, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 223 de 1995, el artículo 533 del Estatuto Tributario y el Decreto 175 de 2025. **OCTAVA. - PRECIOS UNITARIOS.** - El precio pactado para la ejecución integral del objeto contractual será fijo, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por RIA S. A. En consecuencia, comprende los costos y gastos necesarios para la elaboración, revisión, ajuste y entrega de los productos previstos en las especificaciones técnicas, así como los demás conceptos expresamente incluidos en la propuesta. EL CONTRATISTA no podrá reclamar reconocimientos económicos adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos en el precio pactado. Cualquier modificación del valor deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de RIA S. A. y formalizarse conforme a los requisitos legales y contractuales aplicables. **NOVENA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A. - RIA S.A.** se obliga a: 1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás insumos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones pactadas. 3. Efectuar el trámite del Registro Presupuestal (RP) y realizar los pagos a que haya lugar, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago. 4. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello sea procedente de conformidad con la normatividad vigente. 5. Resolver oportunamente las solicitudes y requerimientos que presente EL CONTRATISTA relacionados con la ejecución del contrato. Definir y aplicar metodologías, estándares y procedimientos para la captura, procesamiento, validación, almacenamiento, análisis y publicación de información geográfica y alfanumérica. 6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO. - SUPERVISIÓN.** - La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **RIA S.A.** a través del Coordinador de núcleo de **RIA S.A.**, o quien haga sus veces o quien designe la Gerencia, designación que se efectuará mediante acto separado, de conformidad con la Resolución No. 170 del 22 de marzo de 2013, "Manual de Interventoría y/o Supervisión". El supervisor, y cualquier funcionario y/o particular expresamente autorizado por **RIA S.A.**, podrá efectuar las actividades de verificación del contrato que estime necesarias. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Elaborar y entregar la Guía de Manejo Fitosanitario para Árboles Urbanos de Medellín y su Área Metropolitana, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los lineamientos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Medio Ambiente y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2.Desarrollar el contenido técnico y científico de la guía, incluyendo el marco normativo aplicable, la articulación con el Sistema Árbol Urbano (SAU), las competencias institucionales y los procedimientos

relacionados con el manejo fitosanitario del arbolado urbano. 3. Elaborar los instrumentos técnicos para la inspección, el diagnóstico y la evaluación fitosanitaria del arbolado urbano, incluyendo los formatos de evaluación en campo y los criterios para la identificación de daños, afectaciones, condiciones de deterioro y factores de riesgo. 4.Identificar y documentar las principales plagas, enfermedades, deficiencias nutricionales, plantas parásitas y demás afectaciones relevantes para el arbolado urbano de Medellín y su Área Metropolitana, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. 5.Incorporar en la guía un catálogo visual de las principales plagas y enfermedades identificadas, con fotografías, ilustraciones, descripciones y criterios técnicos que faciliten su reconocimiento y diferenciación en campo, conforme a los requerimientos establecidos para el producto. 6.Formular protocolos de manejo integrado de plagas y enfermedades que contemplen medidas de prevención, control cultural y silvicultural, control biológico y, cuando técnicamente proceda, control químico focalizado, atendiendo criterios de seguridad, eficacia, protección ambiental y normativa aplicable. 7.Establecer recomendaciones para el monitoreo fitosanitario, la detección temprana de afectaciones, el seguimiento de los tratamientos y la evaluación de sus resultados, incluyendo indicadores que permitan valorar la evolución del estado sanitario y el vigor del arbolado intervenido. 8. Entregar a RIA S. A. una versión preliminar de la guía en formato editable, junto con los textos técnicos, las fotografías, los formatos de diagnóstico, los instrumentos de evaluación de riesgo y los demás anexos y soportes requeridos en las especificaciones técnicas. 9.Atender y efectuar los ajustes, correcciones y complementaciones que solicite el supervisor del contrato como resultado de la revisión técnica del producto, dentro de los plazos establecidos para la ejecución contractual. 10.Entregar la versión final de la guía en formato digital PDF y en formato editable, incorporando las observaciones formuladas por la supervisión y verificando la coherencia, integridad y calidad del contenido. 11. Garantizar que los textos, fotografías, ilustraciones, tablas y demás elementos incorporados en la guía sean originales o cuenten con las autorizaciones y licencias necesarias para su utilización, reproducción, publicación y distribución, según corresponda, respetando los derechos de autor y los derechos de terceros. 12. Suscribir los documentos necesarios para formalizar la transferencia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, de los derechos patrimoniales de autor sobre la Guía de Manejo Fitosanitario para Árboles Urbanos de Medellín y su Área Metropolitana, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente, sin perjuicio de los derechos morales de autor. 13. Gestionar y asumir el pago de los derechos o tarifas que correspondan para la asignación del ISBN de la publicación, y entregar a RIA S. A. el documento que acredite su asignación, junto con los soportes del trámite y pago correspondientes. 14. Garantizar que el producto entregado cumpla las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad definidos contractualmente, y responder por los errores, omisiones o inconsistencias atribuibles a su elaboración que sean identificados durante la revisión y deban corregirse conforme al contrato.15. Mantener comunicación y coordinación con el supervisor del contrato, atender los requerimientos relacionados con el desarrollo del producto y presentar los informes o reportes de avance que le sean solicitados, en los términos establecidos contractualmente. 16. Cumplir las obligaciones tributarias,

de seguridad social y demás deberes legales que le correspondan en su condición de contratista independiente, de conformidad con la normativa aplicable. 17.Guardar reserva sobre la información no pública a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 18.Entregar oportunamente los productos, anexos, archivos fuente, soportes documentales y demás elementos que se hayan definido como parte del objeto contractual, sin supeditar su entrega al pago de sumas distintas de las expresamente pactadas. 19.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integren el proceso de contratación, siempre que guarden relación directa

ENTREGABLES	
ACTIVIDADES	**FORMATO - ENTREGABLE**
Elaboración de la guía de manejo fitosanitario para árboles urbanos de la ciudad de Medellín D.E, alineado con las directrices del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, considerando las condiciones de humedad de la ciudad y acogiendo los principios de las buenas prácticas agrícolas.	Documento con la guía de manejo, donde se evidencie el contenido de todos los componentes esenciales tal como se requieren en la guía técnica: Marco Normativo y Articulación Local, Diagnóstico y Evaluación en Campo, Catálogo de Plagas y Enfermedades Prioritarias de Medellín, Control biológico, Plan de Monitoreo y Alerta Temprana:.
Informe mensual	El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella “Imagen”. Este informe se debe presentar en el formato establecido por la Secretaria de Ambiente y RIA S.A.
Cuenta de cobro periódica	Todo lo pertinente a la cuenta de cobro y sus anexos (Cuenta de cobro, Planilla de seguridad social paga, Informe de mes, registro fotográfico y demás)
Actas de entrega / Cuando sea necesario	Las actas de entrega de obra deben ser en el formato establecido por RIA S.A o el Distrito, así como diligenciar cada de uno de los requerimientos de la misma por lo que deberá revisar y verificar su contenido.
Guía de manejo, revisada y aprobada.	El documento final debe contener todas las actividades requeridas, así como las observaciones presentadas. Este documento deberá estar

	aprobado por la secretaria de Ambiente y RIA S.A.
Comprobante de pago *nternational Standard Book Number* (ISBN)	El contratista deberá realizar el pago del ISBN, con el cual el Distrito de Medellín expide dicho certificado

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.** y al pago del valor estipulado por el suministro de los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** los pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales propios y de sus empleados, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, ni la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este, salvo previa autorización expresa y escrita de **RIA S.A. DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.** a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato, y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez constar por escrito, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, y estar firmada por ellas. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No. 007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del

contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de **RIA S.A.** y por las demás causas establecidas en la ley. **DECIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no realizarse la misma, **RIA S.A.** podrá efectuar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin efectuarse, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de manera unilateral por **RIA S.A. DECIMO NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 454 del 27 de octubre de 2026, rubro 3.9.2.02.02.030.84 – Componente: logística 4600108941 de 2026. **VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo; dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del suministro, las consecuencias que generaron la suspensión, al igual que el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este contrato adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a **RIA S.A.** se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RIA S.A.** frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato, o por defectos de fabricación, calidad o idoneidad de los bienes suministrados. En caso de que se formule una reclamación de esta naturaleza contra **RIA S.A.**, ésta comunicará a **EL CONTRATISTA** para que asuma, a su costa, la defensa de los intereses de **RIA S.A.** y, si resultare condenada, **EL CONTRATISTA** reembolsará la totalidad de los valores que **RIA**

S.A. haya debido pagar. **VIGÉSIMA CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato son los identificados, valorados y asignados en los Estudios y Documentos Previos (EOC), que forman parte integral del contrato. En dicho documento se establecen los riesgos relacionados con el cumplimiento del plazo de elaboración y entrega de la *Guía de Manejo Fitosanitario para Árboles Urbanos de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá*, la calidad y suficiencia del contenido técnico, y la inclusión y desarrollo de los componentes y productos requeridos. EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que le hayan sido asignados en los Estudios y Documentos Previos (EOC), de acuerdo con las medidas de tratamiento y control allí previstas y con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993, aplicables en observancia del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 7º del Manual de Contratación de **RIA S.A.** (Resolución No. 007 de 2018). **VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 30 de la Resolución No. 007 de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** como único beneficiario, una garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, así: **CUMPLIMIENTO:** A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, como el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente desde el día en que se celebre y suscriba el contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado. En todo caso, la vigencia de la garantía no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y será revisada y aprobada por el profesional jurídico de **RIA S.A.** Su aprobación es requisito para la ejecución del contrato. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia o el valor asegurado de la garantía cuando se prorrogue el plazo, se adicione el valor o se suspenda el contrato, y deberá reponerla cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, ésta podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, quienes aceptan las estipulaciones que lo conforman y lo suscriben a través del portal transaccional SECOP II. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere la

expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. La ejecución del contrato iniciará una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para ello, de conformidad con las actuaciones y aprobaciones registradas en SECOP II. La fecha de inicio corresponderá a la que resulte de la aprobación final de los requisitos de ejecución en dicha plataforma.

Para constancia de lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jobany Palacio Rico Jurídico Proyectos		29/10/2026
Revisó Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		29/10/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			